

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

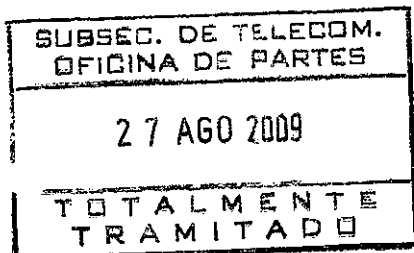
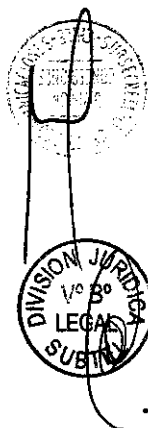
**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA
EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA CIUDAD DE
CHILLÁN.**

DECRETO EXENTO N° 614

SANTIAGO, 20 AGO. 2009

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la Ley;
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- f) El Decreto Supremo N° 72 de 13.04.1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus posteriores modificaciones.



CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de modificación, Ingreso SUBTEL N° 20.444 de 18.03.2009, complementada por Ingreso SUBTEL N° 24.699 de 15.04.2009;
- b) Que la modificación de concesión solicitada no se encuentra entre aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 14° de la Ley, deben quedar sometidas al procedimiento consagrado en los artículos 15° y 16° del mismo cuerpo legal.

DECRETO:

1. Modifícase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Chillán, señal distintiva XQC-27, otorgada mediante Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los VISTOS, cuyo titular es Doña MARÍA TERESA BERNARDITA OSSA MADRID, R.U.T. N° 5.199.808-1, con domicilio en Camino Longitudinal Sur N° 3651, comuna de Chillán, VIII Región, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.

//..

2. Apruébase la solicitud de modificación presentada por la concesionaria, junto con los antecedentes técnicos que le sirven de fundamento. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio y cambiar características técnicas del radioenlace estudio - planta, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio:

- Dirección : Constitución N° 576, Chillán, VIII Región.
- Coordenadas Geográficas : 36° 36' 05" Latitud Sur; 72° 06' 03" Longitud Oeste.

Del Radioenlace estudio-planta:

- Frecuencia : 320,5 MHz.
- Potencia : 10 W.
- Emisión : 180KF8EHF.
- Tipo antena : Yagi 5 elementos, abertura lóbulo principal 60°, con ganancia máxima de 10 dBd y polarización vertical.
- Coordenadas Transmisor : 36° 36' 05" Latitud Sur; 72° 06' 03" Longitud Oeste.
- Coordenadas Receptor : 36° 33' 12" Latitud Sur; 72° 05' 55" Longitud Oeste.

- Todas las coordenadas en Datum PSAD 56.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 10 días.
- Término de obras : 30 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MINISTRO
RENÉ CORTAZAR SANZ
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones



